LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1918

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA LA NOMINACIÓN DE LAS CALLES DEL DISTRITO MUNICIPAL 1, U.V. 34, CALLE 9A-N, CON EL NOMBRE DE DR. LORGIO SERRATE CUELLAR, CALLE 9B-N, CON EL NOMBRE DE DR. RUBÉN DARIO UREY JORDAN, CALLE 9C-N, CON EL NOMBRE DE DR. CARLOS ALI SADUD QUINTEROS, CALLE 9 ESTE PASILLO D, CON EL NOMBRE DE SRA. ZAIDA SERRATE DE SELEME, EN HOMENAJE A LOS FUNDADORES DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO".

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto nominar las calles del Distrito Municipal 1, UV. 34, Calle 9A-N, con el nombre de Dr. LORGIO SERRATE CUÉLLAR, Calle 9B-N, con el nombre de Dr. RUBÉN DARIO UREY JORDAN, Calle 9C-N, con el nombre de Dr. CARLOS ALI SADUD QUINTEROS, Calle 9 Este Pasillo D, con el nombre de Sra. ZAIDA SERRATE DE SELEME, en Homenaje a los Fundadores del Hospital Oncológico del Oriente Boliviano.

Artículo 2. (NOMINACIÓN).- Se nominan las siguientes calles del Distrito Municipal 1, U.V. 34., del Municipio de Santa Cruz de la Sierra:

- Desde la Av. Noel Kempff Mercado hasta la calle La Plata 8 Este entre Manzanos 26, 26A y 27 del Distrito Municipal 1. U.V. 34, con el nombre de Calle Dr. LORGIO SERRATE CUELLAR.

- Desde la Av. Noel Kempff Mercado hasta la calle La Plata 8 Este entre Manzanos 27 y 27A del Distrito Municipal 1, UV. 34, con el nombre de: Dr. RUBEN DARIO UREY JORDAN.

- Desde la Av. Noel Kempff Mercado hasta la calle La Plata 8 Este entre Manzanos 27A y 27B del Distrito Municipal 1, UV. 34, con el nombre de: Calle Dr. CARLOS ALI SADUD QUINTEROS.

- Desde la Av. Noel Kempff Mercado hasta la calle La Plata 8 Este entre Manzanos 27B y 27C del Distrito Municipal 1, U.V. 34, con el nombre de: Calle Sra. ZAIDA SERRATE DE SELEME.

Artículo 3. (REGISTRO Y ARCHIVO).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, será responsable de realizar las gestiones de registro y archivo de acuerdo a normativa legal vigente.

Artículo 4. (AMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.
Es dada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, *la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2026.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autonómo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra